

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobre.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 8/
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 24
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 36

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, ha presentado D. Angel María Carvajal y Domínguez, nombrado por Mi Real decreto de 16 de Febrero último Ordenador de pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ordenador de pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á Don Antonio Cánovas y Vallejo, que es Gobernador civil de la provincia de Málaga con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Por Real decreto de esta fecha se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Segundo Sastre y Santos.

Madrid 25 de Mayo de 1897.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación ha presentado D. Casimiro Villarrubia y García Baquero; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, á D. Luis Planelles y Andrés, Oficial cesante de la de terceros.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

Para la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, que resulta vacante por fallecimiento de D. Serafín Massa y López;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. Juan Andrés Topete y Caoillón, que es Jefe de Negociado de primera clase en el mismo departamento.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley para arbitrar los recursos necesarios al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A LAS CORTES

La ley de 10 de Julio de 1896, por la cual se autorizó al Gobierno para arbitrar, mientras no estuviesen reunidas las Cortes, los recursos que exigiera el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba durante el ejercicio de 1896-97, ha llenado cumplidamente su objeto hasta el día; pero como la limitación de tiempo que contiene pudiera dificultar en adelante la satisfacción de aquellas necesidades, objeto de constante y preferente atención para el Gobierno, el Ministro que suscribe cumple un imprescindible deber al impetrar una vez más la confianza de las Cortes, á fin de que haga extensiva al próximo ejercicio de 1897-98 la autorización expresada, y en tal concepto tiene la honra de someter á su aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara subsistente, durante el ejercicio de 1897-98, la autorización concedida al Gobierno por la ley de 10 de Julio de 1896 para arbitrar los recursos que exija el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba. Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Ministro de Ultramar,
TOMÁS CASTELLANO Y VILLARROYA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley, autorizando al Gobierno para otorgar la garantía general de la Nación á las operaciones de crédito que se realicen por cuenta del Tesoro de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A LAS CORTES

La represión del movimiento insurreccional realizado en algunas provincias del Archipiélago filipino ha obligado al inmediato envío de fuerzas terrestres y marítimas, cuyo sostenimiento viene ocasionando gastos considerables que no pueden ser atendidos de un modo inmediato por aquel Tesoro, el cual ha consumido en breve los recursos de que podía disponer.

Mermados también los rendimientos ordinarios de las contribuciones é impuestos como consecuencia inevitable de aquellos trastornos, y resultando, por otra parte, muy limitados los auxilios que pueda ofrecer el crédito público en las islas, por las especiales condiciones del país, es indispensable que mientras no recobre éste su anterior normalidad ó se arbitren en la Península, si no en todo en gran parte, los recursos necesarios para atender á las obligaciones creadas con ocasión del levantamiento y á las que se impongan hasta completar la pacificación. Con este fin, y según se ha hecho ya repetidas veces con otras deudas de Ultramar, pudiera convenir al interés público que el Gobierno estuviera autorizado por las Cortes para realizar, con la garantía general de Nación, las operaciones de crédito que hubieren de necesitarse.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para otorgar la garantía general de la Nación á las operaciones de crédito que fuere necesario realizar por cuenta del Tesoro de las islas Filipinas, para atender á las obligaciones del mismo que, á causa de la alteración del orden público, no hayan sido ni puedan ser satisfechas con los recursos ordinarios de su presupuesto.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Ministro de Ultramar,
TOMÁS CASTELLANO Y VILLARROYA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 5.ª

Importación de perros en Inglaterra.

En virtud de una orden que empezará á regir desde el día 15 de Septiembre próximo, no podrá introducirse perro alguno en la Gran Bretaña sin haber obtenido antes una licencia de la Junta Superior de Agricultura.

La licencia deberá pedirse por escrito al Secretario de la Junta Superior de Agricultura, núm. 4, Whitehall Place, London, y debe ser acompañada de una relación firmada por el dueño del perro cuya licencia se pide, ó por su agente autorizado, conteniendo los siguientes datos:

1.º La descripción del perro, enumerando cuanto sea posible los pormenores de su identificación, particularidades de raza, sexo, edad y color.

- 2.º El país de donde se piensa traer.
3.º El puerto por el cual se ha de desembarcar; y
4.º El punto adonde se piensa llevar después de desembarcado y el camino que ha de seguir para ir á él, á fin de que la Junta vea si hasta entonces es conveniente su aislamiento.

En la concesión de licencias, la Junta podrá imponer las condiciones que estime convenientes para el aislamiento y detención de los perros.

Con el objeto de evitar en cuanto sea posible los inconvenientes á que pueda dar lugar la aplicación de esta orden, la Junta ruega á los dueños de buques á darle la mayor publicidad y ponerla en conocimiento de los pasajeros que deseen traer perros consigo; y á los Capitanes, á fin de que procuren que no se desembarquen perros cuya licencia no se haya obtenido.

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quienes puede interesar y á petición de la Embajada de S. M. Británica en esta Corte.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 79.—7 DE MAYO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas británicas.—Escocia.

Valiza luminosa en la isla Tisee, á la entrada del puerto de Scarnish.

(Notice to Mariners, núm. 3. Noorthern Lighthouse. Edinburgh, 1897.)

Núm. 545, 1897.—Desde el 19 de Abril de 1897, una luz con destellos blancos rápidos (16 destellos por minuto), ha sido establecida en la parte superior de una valiza colocada al S. de la entrada del puerto de Scarnish. Esta luz levanta 13^m,4 sobre la marea alta. Es visible desde el S. 42° E. al N. 31° E. por el N. y O. (253°), y oscurecido en el resto del horizonte. La valiza consiste en una torre circular pintada de blanco. La luz permanente y de poca intensidad.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 84.

Estados Unidos.

Alumbramiento de faros en el río Neuse (Bahía de Pamlico).

(Notice to Mariners, núm. 39. Lighthouse. Board. Washington, 1897.)

Núm. 546, 1897.—Desde el 15 de Abril se habrán encendido las luces siguientes en el río Neuse, más abajo de Newberne:

Una luz fija, blanca (luz de la valiza de punta Johnson), en un farol colocado sobre un pequeño edificio construido en 3^m de agua al O. del canal del río, sobre la extremidad del banco, á 370^m al N. E. de la punta Johnson. La luz está colocada 4^m,3 sobre el nivel del mar. La valiza está pintada de negro, y consiste en tres pilotes en forma de pirámide triangular con otro independiente en el centro, en el cual se coloca el farol.

Situación aproximada: 35° 2' 41" N. por 70° 46' 49" W.

Una luz fija, blanca (luz de la valiza de Lower Green Spring), puesta en un farol colocado en un pequeño edificio construido en 3^m de agua, al W. del canal, en la extremidad del banco que dista cerca de 230^m de la punta Lower Green Spring. La luz será puesta á 4^m,3 de agua. La valiza está pintada de negro, y consiste en un grupo de tres pilotes en forma de pirámide triangular, con otro independiente en el centro, donde se coloca el farol.

Situación aproximada: 35° 4' 49" N. por 70° 48' 40" W.

Una luz blanca (luz de la valiza Upper Green Spring), contenida en un farol colocado sobre una caseta edificada en 3^m de agua en la parte N. E. del canal del río. La luz se colocará á 4^m,3 sobre el nivel del agua. La valiza está pintada de rojo, consiste también, en un grupo triangular de pilotes con otro central que lleva el farol.

Situación aproximada: 35° 5' 23" N. por 70° 49' 18" W.

La enfilación de estas últimas luces es de N. 44° W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 220.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla Inagua Grande.

Busca infructuosa del banco de Clarión.

(Notice to Mariners, núm. 187. Londres, 1897.)

Núm. 547, 1897.—Las noticias siguientes han sido dadas por el Comandante del buque inglés hidrógrafo *Rambler*, á consecuencia de haber buscado infructuosamente el banco Clarión. Este banco, situado en las cartas á 20° 48' N. por 67° 49' W., ha sido inútilmente buscado varias veces en 1893 durante cinco días, por el buque de guerra de los Estados Unidos *Nipsic*; en 1895, durante cuatro horas, por el buque de guerra inglés *Mohawk*, y también en 1896, por los buques de guerra ingleses *Tartar* y *Partridge*.

El Comandante del *Rambler*, que ha explorado durante ocho días con el mayor cuidado el sitio donde se suponía existía dicho banco, ha encontrado en él una profundidad mínima de 428^m y fondo de coral oscuro y arena. La situación es 20° 50' 55" N. por 77° 50' 17" W. Esta profundidad se encuentra en un banco cubierto de menos de 550^m de agua, largo, cerca de una milla, del W. al E., y anchura de media milla.

Fondos inferiores á 900^m han sido encontrados en una extensión de 5 millas al S. 19° E. de la situación que acabamos de indicar y cerca de 1/2 milla al N. El ancho de la zona de 900^m es de 1 á 2 millas. Afuera, los fondos aumentan rápidamente. No se ha encontrado ningún peligro en la exploración hecha. En su consecuencia, las letras *P. D.* han sido borradas de las cartas inglesas, y el nombre *Banco de Clarión* se ha dado al banco explorado recientemente, con las sondas dadas anteriormente.

Carta núm. 113 de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO

Estados Unidos (Costa O.)

Roca en el canal Bonita, en la entrada de la bahía de San Francisco. Traslado de una boya.

(Notice to Mariners, núm. 216/35. Coast Survey. Washington, 1897.)

Núm. 548, 1897.—El Comandante del vapor costero *Mac Arthur*, ha reconocido la existencia de una roca cubierta de 8^m,2 de agua en baja mar, situada en el canal Bonita, á unos 35^m adentro de la enfilación del molino con el monte Blue. Esta roca se encuentra en las marcaciones siguientes: el faro de la punta Bonita al S. 55° E. á 1,25 milla; las rocas Seal al S. 29° E.

La boya negra núm. 3 ha sido trasladada á 1/16 de milla, al S. 11° O. de su primera posición, para indicar el borde exterior de la roca. Se encuentra en las marcaciones siguientes: el faro de la punta Bonita al S. 57° E.; las rocas de Seal, al S. 29° 30' E.

La enfilación del molino con el monte Blue, que pasa algunos metros adentro de la boya núm. 3, no podrá seguirse más. Así es que será prudente al entrar, después de haber pasado la boya roja núm. 2, conservarse en lo ancho del canal, conservando el monte Blue, abierto por la derecha del molino, hasta que se haya pasado la roca, tomando después la enfilación hasta estar en el S. S. E. del faro de la punta Bonita.

A la roca de 5^m,5 se le ha dado el nombre de Sears, y á la de 8^m,2 roca Centissima.

Carta núm. 700 de la sección VI.

Islas Hawaii.

Luz proyectada en el cabo Diamant (Leahi), en las cercanías del puerto de Honolulu (Oahu).

(Notice to Mariners, números 13/299 et 300. Washington, 1897.)

Núm. 549, 1897.—El Teniente Baker, del buque de guerra de los Estados Unidos *Alert*, informa que el Gobierno hawayo, piensa establecer sobre el cabo Diamant un faro con una luz fija blanca con dos sectores rojos fijos.

Esta luz será colocada de 48^m,8 sobre el mar y visible á 18 millas.

Se avisará ulteriormente.

La boya de campana del canal, fondeada delante de la entrada del puerto de Honolulu, está pintada de rojo y blanco.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 122.

Carta núm. 230 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRÉCHE.

GRUPO 80—8 DE MAYO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.—Isla del Cabo Bretón.

Modificaciones en el avizamiento del puerto de Louisbourg.—Faros de enfilación proyectados.

(Notice to Mariners, núm. 8. Ottawa, 1897.)

Núm. 550, 1897.—Cuando en principios de verano sea establecida la boya de pito automático que existe en la entrada del puerto de Louisbourg, en la costa E. de la isla de Cabo Bretón, será fondeada en 66^m de agua, 3 millas al S. 55° E. del faro; es decir, á 1,5 milla al S. 26° 30' E. de la situación que ocupaba anteriormente.

Situación nueva de la boya: 45° 52' 43" N. por 53° 41' 26" W.

Los buques que entren en Louisbourg deberán dirigirse á la boya de silbato en su nueva situación y gobernar después al N. 54° W., ó sea al faro, lo que los conducirá cerca de la boya de campana, que deberán dejar á babor.

Una boya cónica, de hierro, pintada de encarnado, deberá ser fondeada en 9^m de agua en la extremidad S. W. del banco

que lanza la roca Nag; estará á 525^m al S. 45° W. de esta roca, é indicará el recodo del canal profundo.

Las dos boyas-valizas encarnadas, que indican el límite de los pequeños fondos en la proximidad de la roca Nag, se reformarán, haciéndolas más aparentes, para lo cual se les agregará una valiza ó mira cónica á la boya que se encuentra á 70^m al S. 29° W. de la roca, y una valiza esférica á la que está situada á 255^m al N. 58° W. de la misma roca.

Se proponen en este año indicar el canal profundo que conduce al puerto de Louisbourg con dos valizas luminosas en la tierra baja al S. 85° W. de la entrada.

Carta núm. 214 de la sección I.

MAR BÁLTICO

Golfo de Bothnia.

Cambio de color de la luz del faro de Tchepmansgrund. Proyectos de faros en la isla Nutgrund y en la roca Saksagrund.

(Avis aux Navigateurs, núm. 76/501. Paris, 21 Abril 1897.)

Núm. 551, 1897.—El faro de Tchepmansgrund, á la entrada del canal que conduce á Abo, será reemplazado por una luz blanca y roja, alternada, para distinguirlos de los nuevos pequeños faros fijos, encarnados, que serán puestos, el uno en la isla Nutgrund, y el otro en la roca Saksagrund.

Situación aproximada de la isla Nutgrund: 60° 22' 40" N. por 28° 18' 03" E.

Situación de la roca Saksagrund: 60° 25' 4" N. por 28° 20' 14" E.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 92.

MAR DEL NORTE

Derelicto.

Núm. 552, 1897.—Según aviso del Capitán del vapor sueco *Aris*, este vapor encontró el 10 de Abril último y en 55° 21' 48" N. por 12° 44' 54" E. los restos de un bergantín goleta zozobrado.

Carta núm. 561 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Creta.

Fondeadero prohibido en la parte E. de la bahía de la Canea.

(Notice to Mariners, núm. 194. Londres, 1897.)

Núm. 553, 1897.—A fin de evitar deterioros á los cables telegráficos sumergidos en la costa E. de la bahía de la Canea, está prohibido á los buques el fondear, marcando el ángulo N. E. de los bastiones, á una marcación más al W. que el S. 5° W.

Situación aproximada del ángulo N. E. de los bastiones: 35° 30' 50" N. por 30° 14' 13" E.

Carta núm. 1 de la sección I.

OCEANO ÍNDICO

Golfo de Bengala.

No existencia de un bajo-fondo al S. W. del faro flotante del banco de Krishna (Golfo de Martaban.)

(Notice to Mariners, núm. 191. Londres, 1897.)

Núm. 554, 1897.—El Comandante Oldham, encargado de la hidrografía de la India, ha explotado muy detenidamente el bajo-fondo señalado como existente á 6 millas al S. 45° W. del faro flotante Krishna y sobre el cual el vapor *Vita* obtuvo una sonda de 3^m,3. El reconocimiento alcanza á una zona de 4 millas de radio al rededor de la situación señalada al bajo fondo, que era 15° 31' 45" N. por 101° 42' E. y no han encontrado más que un fondo muy igual, aumentando gradualmente hacia lo ancho, sin ninguna señal que haga presumir la existencia del bajo-fondo de que nos ocupamos.

En su consecuencia, ha sido suprimido en las cartas inglesas.

Carta núm. 523 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARRÉCHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Junio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las elases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 de dicho mes.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Director general, Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Abril de 1897 y en los nueve anteriores por cuenta del presupuesto de 1896-97 y por resultas de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE JULIO Á MARZO			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	84.208'33	»	84.208'33	657.207'19	18.421'06	675.628'25	741.415'52	18.421'06	759.836'58
2.º Idem del Clero y monjas.....	299.725'06	42'51	299.767'57	2.239.908'95	3.645'21	2.243.554'16	2.539.634'01	3.687'72	2.543.321'73
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.088.029'27	385.207'65	2.063.722'06	71.157.042'67	14.004.448'47	118.541.025'44	72.245.071'94	14.389.656'12	120.604.747'50
Idem urbana.....	590.485'14	»	590.485'14	33.379.534'30	»	33.379.534'30	33.970.019'44	»	33.970.019'44
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	5.849'73	5.849'73	»	72.756'53	72.756'53	»	78.606'26	78.606'26
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	»	»	»	»	23.540'88	23.540'88	»	23.540'88	23.540'88
4.º Idem industrial y de comercio.....	768.874'53	134.714'75	903.589'28	28.663.798'83	5.488.940'19	34.152.739'02	29.432.673'36	5.623.654'94	35.056.328'30
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.934.200'95	12.361'96	2.946.562'91	23.139.992'42	833.702'44	23.973.694'86	26.074.193'37	846.064'40	26.920.257'77
6.º Idem de minas.....	265.210'02	6.319'50	271.529'52	2.308.393'41	366.284'64	2.674.678'05	2.573.603'43	372.604'14	2.946.207'57
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	45.600	»	45.600	534.541'68	29.600	564.141'68	580.141'68	29.600	609.741'68
8.º Idem de cédulas personales.....	98.502'29	20.849'38	119.351'67	6.418.588'73	491.690'17	6.910.278'90	6.517.091'02	512.539'55	7.029.630'57
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.990.630'72	25.518'49	2.016.149'21	14.511.519'61	1.538.614'56	16.050.134'17	16.502.150'33	1.564.133'05	18.066.283'38
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	838.892'47	17.433'69	856.326'16	3.714.793'86	453.830'95	4.168.624'81	4.553.686'33	471.264'64	5.024.950'97
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	48.852'31	1.408'01	50.260'32	330.163'44	21.046'32	351.209'76	379.015'75	22.454'33	401.470'08
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	2.746'89	170'94	2.917'83	320.367'14	22.859'57	343.226'71	323.114'03	23.030'51	346.144'54
Cuotas del Tesoro.....	»	»	»	28.517'61	2.982'59	31.500'20	28.517'61	2.982'59	31.500'20
13 Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.414.962'84	»	1.414.962'84	3.261.267'59	182.016'67	3.443.284'26	4.676.230'43	182.016'67	4.858.247'10
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	184.760'67	1.179'83	185.940'50	3.125.918'19	545.227'09	3.671.145'28	3.310.678'86	546.406'92	3.857.085'78
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	43.584'30	43.584'30	»	43.584'30	43.584'30
	10.655.681'49	611.056'44	11.266.737'93	193.791.555'62	24.143.191'64	217.934.747'26	204.447.237'11	24.754.248'08	229.201.485'19
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	9.572.135'07	9.951'66	9.582.086'73	82.041.120'72	5.159.381'14	87.200.501'86	91.613.255'79	5.169.332'80	96.782.588'59
Idem de exportación.....	26.062'29	»	26.062'29	183.513'79	9.909	193.422'79	209.576'08	9.909	219.485'08
Impuesto de carga.....	450.701'61	»	450.701'61	3.885.211'07	3.147'68	3.888.358'75	4.335.912'68	3.147'68	4.339.060'36
Idem de descarga.....	293.650'77	»	293.650'77	2.763.518'75	3.955'17	2.767.473'92	3.057.169'52	3.955'17	3.061.124'69
Idem de viajeros.....	18.035'22	»	18.035'22	177.807'21	745'75	178.552'96	195.842'43	745'75	196.588'18
Derechos menores.....	51.753'26	»	51.753'26	487.115'91	1.376'51	488.492'42	538.869'17	1.376'51	540.245'68
Idem de cuarentena y lazareto.....	1.803'31	»	1.803'31	88.497'21	»	88.497'21	90.300'52	»	90.300'52
1.º Renta de Aduanas.....	18.337'42	885'99	19.223'41	335.986'89	45.797'79	381.784'68	354.324'31	46.683'78	401.008'09
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	295'17	»	295'17	7.762'26	»	7.762'26	8.057'43	»	8.057'43
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»	»	753.804'53	»	753.804'53	753.804'53	»	753.804'53
Ingresos eventuales.....	»	»	»	4.516'48	»	4.516'48	»	»	4.516'48
	10.432.774'12	10.837'65	10.443.611'77	90.728.854'82	5.224.313'04	95.953.167'86	101.161.628'94	5.235.150'69	106.396.779'63
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	100.777'98	»	100.777'98	1.159.667'53	»	1.159.667'53	1.260.445'51	»	1.260.445'51
3.º Impuesto de consumos.....	4.453.610'87	88.737'93	4.542.348'80	54.971.844'65	5.001.879'23	59.973.723'88	59.425.455'52	5.090.617'16	64.516.072'68
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licorcs.....	80.070'12	2.314'56	82.384'68	1.124.605'18	158.098'10	1.282.703'28	1.204.675'30	160.412'66	1.365.087'96
5.º Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	861'70	»	861'70	7.049'96	93'85	7.143'81	7.911'66	93'85	8.005'51
Extranjera.....	664.263'25	»	664.263'25	5.788.467'71	1.071.229'03	6.859.696'74	6.452.730'96	1.071.229'03	7.523.959'99
Nacional peninsular.....	36.999'53	4.875	41.874'53	988.562'46	120'40	988.682'86	1.025.561'99	4.995'40	1.030.557'39
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	891.859'27	»	891.859'27	7.293.329'43	423.464'67	7.716.794'10	8.185.188'70	423.464'67	8.608.653'37
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	904.108'02	4.211'35	908.319'37	8.605.058'74	1.117.711'12	9.722.769'86	9.509.166'76	1.121.922'47	10.631.089'23
8.º Timbre del Es- tado.....	1.836.580'38	»	1.836.580'38	14.365.789'67	31.810'78	14.397.600'45	16.202.370'05	31.810'78	16.234.180'83
Sellos de Correos y Telégrafos.....	1.888.645'46	1.117'29	1.889.762'75	18.753.096'36	97.869'54	18.850.965'90	20.641.741'82	98.986'83	20.740.728'65
Los demás efectos timbrados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	89.178'86	640	89.818'86	794.717'94	343'21	795.061'15	883.896'80	983'21	884.880'01
	21.379.729'56	112.733'78	21.492.463'34	204.581.044'45	13.126.932'97	217.707.977'42	225.960.774'01	13.239.666'75	239.200.440'76
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	»	7.916.666'67	71.249.083'37	4.508.618'54	75.757.701'91	79.165.750'04	4.508.618'54	83.674.368'58
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	3.363.497'54	»	3.363.497'54	3.717.664'21	»	3.717.664'21
3.º Loterías (producto líquido).....	1.092.596'50	»	1.092.596'50	19.322.654'25	»	19.322.654'25	20.415.250'75	»	20.415.250'75
4.º Casa de Moneda.....	336.121'51	»	336.121'51	4.931.343'41	»	4.931.343'41	5.267.464'92	»	5.267.464'92
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	35.488'11	»	35.488'11	319.859'48	8.736'73	328.596'21	355.347'59	8.736'73	364.084'32
6.º Producto de la GACETA.....	30.190'10	3.145'60	33.335'70	248.469'79	86.192'63	334.662'42	278.659'89	89.338'23	367.998'12
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	4.430'97	»	4.430'97	162.830'95	3.295'29	166.126'24	167.261'92	3.295'29	170.557'21
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	37.489'88	»	37.489'88	381.546'10	86.833'40	468.379'50	419.035'98	86.833'40	505.869'38
9.º Establecimientos penales.....	10.378'65	»	10.378'65	95.905'14	3.581'06	99.486'20	106.283'79	3.581'06	109.864'85
Servicios suprimidos.....	»	»	»	»	2.152'43	2.152'43	»	2.152'43	2.152'43
	9.817.529'06	3.145'60	9.820.674'66	100.075.190'03	4.699.410'08	104.774.600'11	109.892.719'09	4.702.555'68	114.595.274'77
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torreveja.....	46.497'29	»	46.497'29	676.317'33	»	676.317'33	722.814'62	»	722.814'62
2.º Minas.....	1.490'60	»	1.490'60	46.241'43	5.010.493'40	5.056.734'83	47.732'03	5.010.493'40	5.058.225'43
Almadón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linars.....	783.874'08	»	783.874'08	187.500	»	187.500	971.374'08	»	971.374'08
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	11.239'77	508'77	11.748'54	64.955'51	25.918'02	90.873'53	76.195'28	26.426'79	102.622'07
Rentas de los bienes del Estado en general.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	5.026'35	»	5.026'35	34.411'15	774'34	35.185'49	39.437'50	774'34	40.211'84
Producto de canales y navegación fluvial.....	162.717'51	»	162.717'51	930.782'52	5.559'21	936.341'73	1.093.500'03	5.559'21	1.099.059'24
Idem de montes y plantíos.....	89.867'46	»	89.867'46	98.530	4.035'53	102.565'53	188.397'46	4.035'53	192.432'99
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	1.021'54	1.021'54	22.679'51	80.957'80	103.637'31	22.679'51	81.979'34	104.658'85
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.980'57	2.846'59	5.827'16	45.114'93	42.865'42	87.980'35	48.095'50	45.712'01	93.807'51
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	495.769'83	»	495.769'83	993.382'06	68.890'93	1.062.272'99	1.489.151'94	68.890'93	1.558.042'87
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	456'88	123'77	580'65	»	123'77	580'65
<i>Suma y sigue.....</i>	1.599.463'51	4.376'90	1.603.840'41	3.100.371'32	5.239.618'42	8.339.989'74	4.699.834'83	5.243.995'32	9.943.830'15

Artículos...

	EN EL MES DE ABRIL			EN LOS MESES DE JULIO Á MARZO			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1896-97.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	1.599.463'51	4.376'90	1.603.840'41	3.100.371'32	5.239.618'42	8.339.989'74	4.699.834'83	5.243.995'32	9.943.830'15
Veinte por 100 de la renta de Propios forestales.....	46.665'81	21.284'41	67.950'22	113.199'75	270.128'91	383.328'66	159.865'56	291.413'32	451.278'88
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	49.576'12	»	49.576'12	697.513'41	»	697.513'41	747.089'53	»	747.089'53
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	2.551'82	3.476'83	6.028'65	10.837'21	8.424'62	19.261'83	13.389'03	11.901'45	25.290'48
Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	77.223'33	»	77.223'33	851.202'47	35.206'25	886.408'72	928.425'80	35.206'25	963.632'05
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	4.312'50	»	4.312'50	31.345'92	1.322'76	32.668'68	35.658'42	1.322'76	36.981'18
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	9.240'25	»	9.240'25	85.240'68	»	85.240'68	94.480'93	»	94.480'93
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	4.437'04	2.301'38	6.738'42	283.405'40	63.058'54	346.463'94	287.842'44	65.359'92	353.202'36
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	120.619'17	14.360'60	134.979'77	929.862'75	187.140'68	1.117.003'43	1.050.481'92	201.501'28	1.251.983'20
Diez por 100 de administración de participes.....	426'84	»	426'84	141.514'05	27.793'46	169.307'51	141.940'89	27.793'46	169.734'35
Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	7.365'79	215'81	7.581'60	40.210'54	9.854'07	50.064'61	47.576'33	10.069'88	57.646'21
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	16.937'31	8.734'52	25.671'83	87.842'16	98.377'22	186.219'38	104.779'47	107.111'74	211.891'21
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	47.739'70	8.086'59	55.826'29	893.866'84	363.745'39	1.257.612'23	941.606'54	371.831'98	1.313.438'52
Consignaciones para el sostenimiento de Juzgados restablecidos.....	392'43	»	392'43	8.520'47	»	8.520'47	8.912'90	»	8.912'90
Reintegros de gastos de personal de la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	»	»	»	742.599'81	»	742.599'81	742.599'81	»	742.599'81
	11.666'47	»	11.666'47	69.747'49	»	69.747'49	81.413'96	»	81.413'96
<i>Ventas.</i>	1.998.618'09	62.837'04	2.061.455'13	8.087.280'27	6.304.670'32	14.391.950'59	10.085.898'36	6.367.507'36	16.453.405'72
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	251'45	251'45	»	251'45	251'45
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Iero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	39.064'96	17.568'75	56.633'71	769.846'47	209.673'92	979.520'39	808.911'43	227.242'67	1.036.154'10
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	0'87	0'87	42.033'33	7'06	42.040'39	42.033'33	7'93	42.041'26
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	151.200	»	151.200	»	»	»	151.200	»	151.200
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	140'53	»	140'53	265.562'38	»	265.562'38	265.702'91	»	265.702'91
13 Idem de Marina.....	9.620'88	»	9.620'88	121.577'13	»	121.577'13	131.198'01	»	131.198'01
14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	22.051'63	»	22.051'63	136.840'37	30.486'74	167.327'11	158.892	30.486'74	189.378'74
	222.078	17.569'62	239.647'62	1.335.859'68	240.419'17	1.576.278'85	1.557.937'68	257.988'79	1.815.926'47
SECCION QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	126.500	»	126.500	41.694.000	»	41.694.000	41.820.500	»	41.820.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	25.500	»	25.500	332.000	»	332.000	357.500	»	357.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	39.452'11	»	39.452'11	6.085.643'16	»	6.085.643'16	6.125.095'27	»	6.125.095'27
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	3.202'90	»	3.202'90	74.944'24	»	74.944'24	78.147'14	»	78.147'14
5.º Publicaciones oficiales.....	47'03	22'50	69'53	8.744'82	5.139'35	13.884'17	8.791'85	5.161'85	13.953'70
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	90.658'39	»	90.658'39	2.129.920'45	25.732'20	2.155.652'65	2.220.578'84	25.732'20	2.246.311'04
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.838'50	»	4.838'50	414.185'65	»	414.185'65	419.024'15	»	419.024'15
8.º Alcances.....	4.335'29	»	4.335'29	285.500'07	»	285.500'07	289.835'36	»	289.835'36
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	24.569'12	»	24.569'12	24.569'12	»	24.569'12
10 Indemnizaciones de Guerra.—Marruecos.....	»	»	»	»	2.557.540	2.557.540	»	2.557.540	2.557.540
	294.534'22	22'50	294.556'72	51.049.507'51	2.588.411'55	53.637.919'06	51.344.041'73	2.588.434'05	53.932.475'78
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	10.655.681'49	611.056'44	11.266.737'93	193.791.555'62	24.143.191'64	217.934.747'26	204.447.237'11	24.754.248'08	229.201.485'19
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	21.379.729'56	112.733'78	21.492.463'34	204.581.044'45	13.126.932'97	217.707.977'42	225.960.774'01	13.239.666'75	239.200.440'76
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	9.817.529'06	3.145'60	9.820.674'66	100.075.190'03	4.699.410'08	104.774.600'11	109.892.719'09	4.702.555'60	114.595.274'77
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.998.618'09	62.837'04	2.061.455'13	8.087.280'27	6.304.670'32	14.391.950'59	10.085.898'36	6.367.507'36	16.453.405'72
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	222.078	17.569'62	239.647'62	1.335.859'68	240.419'17	1.576.278'85	1.557.937'68	257.988'79	1.815.926'47
	294.534'22	22'50	294.556'72	51.049.507'51	2.588.411'55	53.637.919'06	51.344.041'73	2.588.434'05	53.932.475'78
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	386.834'48	66.744'48	453.578'96	15.190.358'10	1.871.268'82	17.061.626'92	15.577.192'58	1.938.013'30	17.515.205'88
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	93.260'28	6.884'34	100.144'62	3.326.745'86	244.844'66	3.571.590'52	3.420.006'14	251.729	3.671.735'14
	480.094'76	73.628'82	553.723'58	18.517.103'96	2.116.113'48	20.633.217'44	18.997.198'72	2.189.742'30	21.186.941'02
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
LEY DE 30 DE AGOSTO DE 1896									
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	»	»	60.000.000	»	60.000.000	60.000.000	»	60.000.000
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	631.195'16	»	631.195'16	3.521.735'24	»	3.521.735'24	4.152.930'40	»	4.152.930'40
	631.195'16	»	631.195'16	3.521.735'24	»	3.521.735'24	4.152.930'40	»	4.152.930'40

Observaciones. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el actual los ingresos realizados por dicho concepto.
2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Mayo de 1897.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los diez primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1892-93 á 1896-97.

CONCEPTOS	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	105.784.789'28	106.964.659'57	106.950.069'20	106.628.432'01	106.215.091'38
Idem industrial y de comercio.....	25.194.535'57	29.850.976'52	28.421.328'07	28.156.247'02	29.432.673'36
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	25.710.109'56	25.231.943'10	25.735.253'08	24.861.700'28	26.074.193'37
Idem de cédulas personales.....	7.801.902'13	7.289.364'13	6.197.930'26	6.611.681'61	6.517.091'02
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	15.077.588'81	17.377.716'05	18.870.401'59	19.171.940'55	19.041.784'34
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.944.807'93	2.909.488'03	3.576.907'45	3.795.469'59	4.553.686'33
Idem sobre carruajes de lujo.....	»	447.836'44	389.026'36	387.657'88	351.631'64
Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3.807.319'04	4.489.348'93	4.950.607'53	4.950.607'50	4.676.230'43
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	»	»	2.646.764'71	3.310.678'86
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	98.180.981'83	113.757.383'23	106.439.789'55	90.483.794'36	100.407.824'41
Idem obvencionales de los Consulados.....	885.102'44	879.773'56	1.125.281'40	1.211.376'99	1.260.445'51
Impuesto de consumos.....	54.291.167'42	55.992.221'15	55.590.190'74	58.312.145'94	59.425.455'52
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	2.017.406'09	1.318.808'73	1.240.202'75	1.821.189'83	1.204.675'30
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	8.053.211'17	7.936.402'12	11.105.308'62	11.183.345'73	7.486.204'61
Idem especial sobre artículos coloniales.....	7.202.600'84	8.469.141'87	9.481.392'36	9.236.399'37	8.185.188'70
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	9.360.702'48	9.197.117'21	9.144.352'06	9.624.970'82	9.509.166'76
Timbre del Estado.....	36.919.954'51	40.023.367'33	40.419.897'33	39.238.961'67	36.844.111'87
Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	»	272.916'65	347.041'47	834.629'24	883.896'80
Tabacos.....	74.998.092'85	74.998.959'36	73.997.127'17	74.999.224'31	79.165.750'04
Cerillas fosfóricas.....	708.333'34	3.365.634'26	3.718.750'07	3.718.750'07	3.717.664'21
Loterías.....	27.031.979'01	23.248.276'47	19.896.265'84	21.047.407'62	20.415.250'75
Minas de Linares.....	1.520.762'86	1.214.770'52	835.698'56	1.053.649'99	971.374'08
Producto de canales y navegación fluvial.....	989.253'42	884.945'31	1.071.192'52	1.074.365'56	1.093.500'03
Renta de Cruzada.....	1.450.619'69	1.417.119'41	1.453.232'30	1.469.024'81	1.489.151'94
Redención del servicio militar.....	9.323.432'56	8.237.937'38	9.580.250	30.158.750	41.820.500
Los demás recursos.....	15.914.875'96	20.193.791'83	27.412.038'44	19.529.862'13	28.481.582'19
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1895-96.....	535.169.528'79	565.969.899'16	567.949.534'72	572.208.349'59	602.534.803'45
	57.329.984'45	55.110.629'48	51.088.602'71	52.727.325'27	51.910.400'71
	592.499.513'24	621.080.528'64	619.038.137'43	624.935.674'86	654.445.204'16
Recargos municipales.....	»	18.747.727'60	19.374.077'58	19.043.748'27	18.997.198'72
{ De los presupuestos de 1893-94 á 1896-97.....	»	»	2.198.738'58	2.245.700'58	2.189.742'30
{ De resultas de ejercicios cerrados.....	»	18.747.727'60	21.572.816'16	21.289.448'85	21.186.941'02
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	592.499.513'24	621.080.528'64	619.038.137'43	624.935.674'86	654.445.204'16
Idem por recargos municipales.....	»	18.747.727'60	21.572.816'16	21.289.448'85	21.186.941'02
	592.499.513'24	639.828.256'24	640.610.953'59	646.225.123'71	675.632.145'18

OBSERVACIONES. 1.^a—Los ingresos por saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional que tuvieron lugar durante los diez primeros meses del presupuesto de 1895-96, ascendieron á 446.638'48 pesetas, y los pagos por el mismo concepto, á 928.057'54. En el de 1896-97 actual, han sido de 461.861'04 y 3.698.353'80 pesetas respectivamente, ó lo que es lo mismo, en el primero de dichos años se redujeron los productos de la renta del Timbre en 481.419'06 pesetas, mientras que en el segundo la minoración ha sido de 3.236.492'76, razón en virtud de la cual aparece la baja que se advierte en los valores de la expresada renta.

2.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los diez primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1892-93	70.274.861'01	43.242.882	27.031.979'01	3.352.752	23.679.227'01
1893-94	65.991.643'15	42.743.366'68	23.248.276'47	3.615.050	19.633.226'47
1894-95	66.495.941'50	46.599.675'66	19.896.265'84	3.247.225	16.649.040'84
1895-96	65.900.947'62	44.853.540	21.047.407'62	5.336.882'42	15.710.525'20
1896-97	64.128.775'25	43.713.524'50	20.415.250'75	2.968.555	17.446.695'75

3.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Mayo de 1897.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los diez primeros meses de los presupuestos de 1892-93 á 1896-97.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	6.816.666'51	6.949.999'85	6.774.999'85	6.949.999'85	6.645.833'19
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.293.194'79	1.161.411'51	1.238.313'69	1.228.563'63	1.228.563'63
— 3. ^a —Deuda pública.....	137.417.319'95	153.863.690'56	230.734.763'90	254.036.453'34	254.447.126'29
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.102.145'70	1.138.208'69	1.012.161'37	1.110.361'78	862.066'09
— 5. ^a —Clases pasivas.....	41.502.281'86	41.474.831'33	41.758.478'31	42.973.903'12	44.507.145'52
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.101.451'36	663.940'33	643.001'52	656.758'21	723.708'26
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.031.375'52	1.773.609'58	2.356.262'75	3.093.227'67	1.817.995'82
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	10.280.401'01	9.199.247'57	9.110.690'63	9.935.553'16	9.910.480'92
{ Obligaciones civiles.....	31.005.832'01	30.306.175'33	30.264.541'33	30.305.872'33	30.407.718'86
{ Idem eclesiásticas.....	111.140.274'61	127.973.902'82	111.300.268'39	109.157.647'09	108.656.569'41
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	32.308.185'82	20.690.244'34	17.413.263'92	17.545.455'43	17.749.443'91
— 5. ^a —Idem de Marina.....	19.592.532'18	19.229.760'93	20.426.238'50	19.841.880'21	19.987.472'36
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	49.198.491'68	51.222.406'23	59.486.552'32	65.521.075'19	57.930.223'87
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	12.382.861'12	10.694.083'60	11.773.476'60	12.302.566'97	12.381.315'10
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	21.780.859'62	21.321.640'92	21.644.193'11	21.987.052'80	22.189.978'48
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	491.249'97	491.249'97	491.249'97	491.250'01	619.583'28
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	479.445.123'71	498.154.403'56	566.428.456'16	597.137.620'79	590.065.224'99
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1895-96.....	165.355.044'38	160.190.677'55	25.972.433'70	18.679.282'83	24.764.041'89
	644.800.168'09	658.345.081'11	592.400.889'86	615.816.903'62	614.829.266'88
Recargos municipales.....	»	15.802.789'25	16.705.642'72	16.581.057'55	18.026.715'59
{ De los presupuestos de 1893-94 á 96-97.....	»	»	7.565.593'37	7.482.230'27	7.269.158'36
{ De resultas de ejercicios cerrados.....	»	15.802.789'25	24.271.236'09	24.063.287'82	25.295.873'95
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	644.800.168'09	658.345.081'11	592.400.889'86	615.816.903'62	614.829.266'88
Idem por recargos municipales.....	»	15.802.789'25	24.271.236'09	24.063.287'82	25.295.873'95
	644.800.168'09	674.147.870'36	616.672.125'95	639.880.191'44	640.125.140'83
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	»	14.126.781'30	879.696'72
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	»	14.162.968'30	132.645'41	»	»
Ministerio de la Guerra.....	2.193.962'75	2.190.018'02	311.744'98	131.343'56	13'70
Idem de Marina.....	16.693.851'56	17.074.915'06	8.095.673'25	12.246.931'41	2.768.635'59
Idem de Fomento.....	15.789.305'05	3.762.182'85	»	»	»
	34.677.119'36	37.190.084'23	8.540.063'64	12.378.274'97	2.768.649'29
(Ley de 30 de Agosto de 1896.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	»	»	»	»	28.929.768
Ministerio de la Guerra.....	»	»	»	»	60.000
Ministerio de Marina.....	»	»	»	»	17.764.542'38
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	»	»	10.870.710'26
	»	»	»	»	57.625.020'64

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Mayo de 1897.

V.º B.º

El Interoentor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En uso de las atribuciones que corresponden á esta Subsecretaría, ha acordado convocar para el día 7 de Junio próximo, á las tres de la tarde, concurso libre para la venta en este Ministerio del material inútil producto de las obras realizadas en los patios del mismo, bajo las bases y condiciones que se establecen:

1.^a El acto tendrá lugar bajo la presidencia del Oficial mayor del Ministerio, Jefe del Negociado Central, con asistencia del Notario que levante acta del concurso.

2.^a Las proposiciones, que habrán de suscribirse en papel del sello 12, se presentarán en pliego cerrado durante la media hora anterior á la señalada para dar principio al acto, numerándose para su lectura por el orden de presentación, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber hecho efectiva como garantía la suma de 105 pesetas para responder á los efectos del concurso.

3.^a Para el exacto conocimiento del material cuya venta se concursa, cediéndose al mejor postor, se hallará de manifiesto en el Negociado Central el inventario de aquí, formado por el Sr. Arquitecto de este Ministerio; y los efectos que se enajenan, en los patios de este departamento, donde podrán ser examinados libremente.

4.^a La venta de estos efectos se hace en conjunto, y no se dará lectura de aquellas proposiciones que no alcancen la cantidad tipo en que se propone su enajenación.

5.^a Terminado el acto y adjudicado provisionalmente al mejor postor, se elevará el expediente á la aprobación definitiva de esta Subsecretaría, no pudiendo retirar los efectos adquiridos por virtud de este concurso, hasta que aprobado éste definitivamente se dicten las órdenes para el ingreso en el Tesoro de la cantidad en que definitivamente quede adjudicado este servicio, tenga efecto dicho ingreso y se acredite por los recibos correspondientes el pago de este anuncio en la GACETA y el de los derechos notariales por el acta del concurso.

6.^a Serán devueltos á la terminación del mismo los documentos al apoyo de toda proposición que no resulte más beneficiosa, quedando afectá la correspondiente á la más ventajosa hasta que pueda retirar, por adjudicación definitiva, los efectos enajenados.

7.^a El modelo de proposición será el siguiente:

D., vecindado en la calle de, núm., con cédula personal y carta de pago por 105 pesetas que acompaña, enterado del anuncio de venta de efectos inútiles que enajena el Ministerio de la Gobernación, publicado en la GACETA de; visto el inventario valorado de estos efectos y examinados con el detalle que comprende el inventario, con el cual se halla conforme, formula esta propuesta de adquisición, bonificando el valor dado á estos objetos en el (tanto, en letra) por ciento del tipo de mil cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos en que se concursa la adquisición de dichos efectos.

8.^a Si del examen de las proposiciones resultaren igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal, por espacio de diez minutos, entre los autores de las que hubieren ocasionado el empate.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisión general permanente de Exposiciones.

Exposición internacional de carteles ilustrados que ha de tener lugar en San Petersburgo durante el mes de Noviembre del presente año.

Dicha Exposición ha sido organizada por la Sociedad Imperial de adelanto de las Artes, bajo el patronato de S. A. I. la Princesa Eugenia de Oldenburgo.

Comprenderá los trabajos siguientes:

Dibujos y bocetos de carteles.
Reproducciones litográficas de carteles antes de estampar en los mismos las letras.
Libros, ediciones, revistas, etc., que traten de esta rama del arte.

Las condiciones generales del mencionado certamen son como sigue:

1.^a La participación de toda clase de expositores es absolutamente gratuita.

2.^a Los gastos de instalación, publicidad y edición de catálogos correrán á cargo de la Sociedad.

3.^a Los envíos deben dirigirse francos de porte al domicilio de la Sociedad, *Grande Morskáia*, 38. El plazo de recepción terminará el 30 de Septiembre del presente año, conviniendo, sin embargo, que se remitan los objetos con la mayor anticipación posible, y que esto se haga en grupos para facilitar las formalidades de la Aduana.

Los envíos de carteles sueltos pueden hacerse bajo faja ó sobre, con el correspondiente certificado.

4.^a Los opositores que deseen vender sus productos deberán fijar antes el precio de los mismos. La Sociedad se encargará de la venta mediante la comisión de un 10 por 100.

5.^a Terminado el certamen, la Sociedad devolverá á los expositores, francos de porte, todas las obras originales. Las que consistan en reproducciones de anuncios sólo se devolverán previa petición expresa de los interesados, quedando á beneficio de la Sociedad todas las que no hayan sido objeto de dicha petición.

6.^a La Sociedad solicita autorización para forrar con nueva tela los carteles ó pegarlos sobre cartones en caso necesario para su mejor colocación y exposición al público.

7.^a La Exposición durará un mes ó seis semanas.

La Comisión facilitará toda clase de noticias á las personas que deseen concurrir al indicado certamen, á cuyo efecto les ruega que se sirvan dirigirse á la misma para su inscripción (*Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales*.—Calle de Serrano, núm. 13.) También pueden adquirir las noticias que les convengan en la Secretaría general de la Exposición, cuyo domicilio queda indicado en la condición 3.^a

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Presidente de la Comisión, El Marqués de Alcañices.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Los individuos que á continuación se expresan, aspirantes á Delineantes de Obras públicas en la convocatoria que al efecto ha de verificarse en esta Corte el 10 de Junio próximo venidero, se servirán personarse en el Negociado de Personal facultativo de Obras públicas y de ferrocarriles en cualquiera de los días hábiles hasta el 8 del expresado mes de Junio y horas de cuatro á cinco de la tarde, á fin de enterarse de las deficiencias que contienen sus expedientes de solicitud.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Individuos que se citan.

D. Gabriel Madiña y Delhon.
Trinidad Gutiérrez y Martín.
Manuel Gutiérrez y Martín.
Antonio Cobos Liso
Manuel García Ceballos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Oviedo.

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del corriente mes se publica el anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de los arbitrios extraordinarios que disfruta esta Diputación; y como en el modelo de proposición se expresa, por un error involuntario, que dicho arrendamiento es por seis años, mientras que en el art. 2.^o del mencionado pliego de condiciones se dice que el arriendo comenzará el día 1.^o de Octubre del presente año y concluirá el 30 de Junio de 1903, se rectifica el error padecido, publicándose á continuación el nuevo modelo de proposición que ha de regir en la subasta referida, y que será en la forma siguiente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña (si obrase en nombre de otra persona ó Sociedad se agregará: en representación de, conforme al poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones que se ha publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* del día, para el arrendamiento de los arbitrios extraordinarios que la Diputación provincial de Oviedo disfruta sobre el vino, aguardientes, licores y sal, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á las condiciones mencionadas, ofreciendo la cantidad anual de, (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada toda proposición que no cubra el tipo ó que no exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrezca el licitador.)

Y para garantía de esta proposición, acompaño la carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor de la proposición.)

Oviedo 15 de Mayo de 1897.—El Presidente accidental, Manuel Nieto.

Comisión provincial de Valencia.

El día 15 del próximo mes de Junio, á las once y media de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de la Diputación provincial al sorteo para amortización de 90 títulos amortizables de la primera serie, emitidos por la Diputación, según Real orden de 21 de Octubre de 1895.

La operación se hará públicamente y por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán nueve bolas correspondientes á otras tantas decenas; advirtiéndose que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados para canje de los presentados hasta la víspera del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Valencia 20 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Francisco Serrano Larrey.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, José de Castells. 2111—M.

El día 15 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de la Diputación provincial al tercer sorteo para amortización de 100 títulos amortizables de la segunda serie, emitidos por la Diputación, según Real orden de 29 de Octubre de 1895.

La operación se hará públicamente y por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán diez bolas, correspondientes á otras tantas decenas; advirtiéndose que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados en pago de débitos hasta la víspera del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 20 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Francisco Serrano Larrey.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, José de Castells. 2108—M.

Delegación de Hacienda en la provincia de Cáceres.

Caja de Depósitos.

Habiendo acudido á esta Delegación D. Saturnino Pérez González, contratista de conducción del correo de Zorita á Puebla de Alcocer y viceversa, solicitando se le expida nuevo resguardo, por extravío del original, de un depósito necesario constituido en la sucursal de esta provincia en 9 de Diciembre de 1891, con los números 3 de entrada y 14 de registro, por la suma de 400 pesetas, he acordado anunciar en este periódico oficial la pérdida de referido documento para que en el plazo de dos meses puedan los que se crean interesados entablar la correspondiente reclamación, según dispone el art. 41 del reglamento del ramo.

Cáceres 18 de Mayo de 1897.—Pedro de Mingo. X—2137

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Administración.

La subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta capital, anunciada para el día 7 de Junio próximo, se celebrará simultáneamente en Madrid y en Tarragona en los respectivos despachos de los Administradores de Hacienda de ambas provincias el citado día y hora, á las once de su mañana, rectificando, por tanto, el presente anuncio la convocatoria publicada en este periódico oficial, al propio tiempo que el pliego de condiciones para la subasta, en la que se expresaba que ésta se efectuaría en la Dirección general de Contribuciones indirectas.

Tarragona 19 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Porres.

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Caja Sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida con fecha 29 de Julio de 1896 á favor de D. Florencio Turpini, señalada con los números 87 de entrada y 42 del registro por valor de 1.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta oficina; debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Oviedo 23 de Abril de 1897.—El Interventor, Joaquín Bernad. X—2135

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida con fecha 11 de Agosto de 1894 á favor de D. Lorenzo Abreuñeda, señalada con los números 49 de entrada y 37 del registro, por valor de 1.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta oficina; debiendo hacer presente que dicha carta de pago quedará sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Oviedo 23 de Abril de 1897.—El Interventor, Joaquín Bernad. X—2136

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Se ha presentado en la Administración de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Miguel Pérez Beltrán, fecha 1.^o de Abril del presente año, en solicitud de concesión de prórroga extraordinaria de seis meses con objeto de ultimar las operaciones de la testamentaría de Don Beatriz Lozano no terminadas en el plazo de seis meses de prórroga ordinaria que se le concedió para presentar dicho documento en la liquidación de Derechos reales, á causa de dificultades ocurridas en el consejo de familia del menor Don Jesús Ruiz Fernández, nieto de la causante.

Después de examinados los antecedentes obrantes en la oficina liquidadora, procede, para cumplir con lo preceptuado por el reglamento vigente del impuesto, que justifique el solicitante la existencia de las dificultades surgidas en el referido Consejo de familia de que hace referencia y que alega como razones para no haber presentado ya á la liquidación los documentos sujetos al impuesto de derechos reales.

El anterior acuerdo del Excmo. Sr. Delegado Hacienda ordenando que en término de ocho días presentara los justificantes de referencia no pudo ser comunicado al interesado por ignorar su domicilio, sin que tampoco apareciera inscrito en el Índice general de habitantes obrantes en el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, según oficio del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del mismo, fecha 23 de Abril próximo pasado, por lo cual se anuncia por los periódicos oficiales á los efectos consiguientes.

Madrid 18 de Mayo de 1897.—El Administrador, C. Torrijos. 2110—M

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.

Subasta de consumos.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 18 del actual para el arriendo del impuesto de consumos que se devenguen en esta capital durante el período de tres años, que empezará en 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, se convoca á segunda subasta, que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo venidero, á las doce de la mañana, en Madrid y en esta capital, ante los respectivos Administradores de Hacienda y bajo igual tipo que se celebró la primera, y con sujeción al pliego de condiciones que con el oportuno presupuesto y modelo de proposición se insertó en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia del día 12 de Abril último, cuyo pliego se halla de manifiesto en las respectivas oficinas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Albacete 20 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigas.

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de los derechos de consumos, sal y alcoholes correspondientes á esta ciudad y su término para los ejercicios económicos 1897-98, 1898-99 y 1899-00, cuyo acto tuvo lugar respectivamente en la Administración de Hacienda de Madrid y Alicante el día 20 del corriente mes, esta oficina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 221 del vigente reglamento del ramo, anuncia una segunda, bajo el mismo tipo, condiciones y reglas que rigieron para la primera, y que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia correspondientes al día 15 de Abril último.

El acto de la subasta se celebrará el día 5 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, admitiéndose proposiciones en pliego cerrado desde las once y treinta minutos del referido día hasta la hora indicada, y tendrá lugar, como la anterior, en las Administraciones de Hacienda de Madrid y Alicante respectivamente.

El pliego de condiciones y cuantos antecedentes legalmente puedan proporcionarse se encontrarán de manifiesto, durar, te las horas de despacho, en esta Administración desde esta fecha á la en que se ha de celebrar la subasta.

Alicante 22 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, José Sarthou y Calvo.

14.º tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Caballería.

Debiéndose efectuar varias obras en la casa cuartel que ocupa fuerza de esta Comandancia, en la calle de Toledo, número 126, por importe de presupuesto de 3.337 pesetas, aprobado por Real orden de Gobernación de 14 de Abril último, se señala el día 9 de Junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las mismas, la que se celebrará en las oficinas de dicha Comandancia, sitas en la calle de Serrano, núm. 44, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en su ejecución.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y pliego cerrado, arregladas en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, así como también los derechos de escritura de la adjudicación.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El primer Jefe, Valentín Ortega González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último por la Comandancia de Guardia civil de Caballería, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de efectuar en la casa cuartel de la calle de Toledo, núm. 126, se comprometo á hacer por su cuenta dichas obras y emplear los materiales para ello designados, por la cantidad de (aquí se expresa la cantidad en letra), sujetándose en un todo al pliego de condiciones y presupuesto que se cita en dicho anuncio, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

(Madrid, fecha y firma.)

Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo.

Beneficencia general.—Temporada de baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, esta Junta de Patronos, fundada en las disposiciones del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, ha creído oportuno consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente será presentado ante el Médico-Director por los interesados al tiempo de ser reconocidos, y contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad del paciente; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el Facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como *pobre de solemnidad para la asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *primero*, oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso; *segundo*, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia *gratuita* de Beneficencia municipal; *tercero*, si va socorrido por alguna Corporación ó Asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de hallarse asistido en el establecimiento como pobre.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de hospitales y demás establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, el Patronato ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibir en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando certar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 18 de Mayo de 1897.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal, Secretario general, Manuel María Valles. 2109—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

New York.—Cebalsanz, Madrid, sin señas.
Gijón.—Araceli Prado, Mayor, 56.
Albacete.—Pedro Muñoz, Valverde, 24 cuadruplicado, segundo.
Lisboa.—Eing, Madrid, sin señas.
Villa Río.—Andrade, Farmacia.
Sfase.—Jules Lepres, Colmillo, 9, tercero.
Icod.—Juana Díaz, sin señas.

ESTE

Valencia.—Federico Lagaira, Claudio Coello.
Barcelona.—Federico Nogués, Moreto, 1, principal.
Ribadavia.—Carmelo Vizquez, Piamonte, 34.
Zamora.—Vizcondesa Gant, Saúco, segundo derecha.
Marmolejo.—A delaida Castro, Serrano, 16, principal.
Córdoba.—Marqués Oliva, Alcalá, 80.

SUR

Consuegra.—Dolores Genovés, Torrecilla del Leal, 18.

NOROESTE

Alcalá de Henares.—Victor Sánchez, Pabellones, San Gil.
Santander.—Jacinto Gómez, Conde Duque, 3.

NORTE

Lillo.—Elisa Monroy, Trafalgar, 5, tercero.

OESTE

Sahagún.—Valentín Blanco, Cava alta, 4.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Jaén.

D. Julio Angel y Muñoz, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Licenciado en Sagrada Teología, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber que habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia sacar á concurso la ejecución de los planos, redacción de Memoria y formación de proyecto para la construcción de un Palacio municipal en esta capital, se hace público por medio del presente para que las personas que deseen tomar parte en el expresado concurso puedan presentar sus trabajos en el término de sesenta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los proyectos habrán de ajustarse á las bases acordadas por este Excmo. Ayuntamiento, y que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jaén 24 de Mayo de 1897.—Julio Angel.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Pedro J. Forcada. X—2130

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Alonso Calatayud, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial,

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Loja, contra José Cano González, sobre hurto, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral en dicha causa el día 22 de Junio próximo, á las once y media de su mañana, para cuyo acto ha de comparecer como testigo José Rodríguez Ortiz, cuyo actual domicilio se ignora, por lo que ha de verificarse la citación del mismo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, pueda comparecer en el local de esta Audiencia referido día y hora; bajo los apercibimientos que la ley señala si dejase de verificarlo.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo y firmo la presente en Granada á 22 de Mayo de 1897.—Mariano Alonso. J—3185

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Getafe, seguida contra Rufino Novillo García, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda auto con fecha 4, señalando el día 1.º de Junio y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Argüelles Prieto, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola. J—3140

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

En virtud de providencia dictada con fecha 15 del corriente, se advierte por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á petición del Procurador D. Casimiro Solís y Rodríguez, en nombre de D. Manuel González Valdés, vecino de esta villa, se emplaza á D. José, D. Santiago y D. Manuel Valdés y González, D. Florentino, D. Ramón, D. Marcelino y D. Manuel Muñoz y Valdés y D. José Fernández y Valdés, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de

nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan, personándose en forma, en el juicio ordinario de mayor cuantía que sobre reclamación de pesetas, procedentes de préstamos, propuso contra ellos y otros en este Juzgado el expresado D. Manuel González Valdés; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará al perjuicio á que haya lugar en derecho.

Avilés 18 de Mayo de 1897.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—2129

BÉJAR

Por el Sr. D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Juez de instrucción de este partido, se ha dictado con esta fecha una providencia en una carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, procedente de causa que en este Juzgado se siguió en el año último sobre lesiones contra Ezequiel Bueno Díaz, de esta vecindad, acordando sean citados de comparecencia ante la Sección primera de la Audiencia antes indicada los testigos Patricio Rojo Hernández y Agapita Hernández Sánchez, vecinos que fueron de esta ciudad, para el día 5 de Julio próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en referida causa.

Y como sea ignorado el paradero de expresados sujetos, extendiendo la presente para que les sirva de cédula de citación y se inserte en la GACETA DE MADRID, firmándola en Béjar á 21 de Mayo de 1897.—El Escribano, Sebastián Puig. J—3132

CALAPÁN (MINDORO)

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Díaz Varela, español peninsular, mayor de edad, que fué alistado por el Ayuntamiento de Mondoñedo para el reemplazo de 1871 é ingresado en la Caja de quintos de Lugo en el mes de Septiembre del mismo año, Interventor de Hacienda pública que ha sido de esta provincia de Mindoro, y procesado ausente en la causa núm. 30 del año 1895, seguida de oficio contra el mismo por exacción ilegal, para que por el término de noventa días, contados desde el siguiente del de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término emplazatorio se sustanciará y fallará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Calapán (Mindoro) á 20 de Marzo de 1897.—José Carrasco y Reyes.—Por mandado de S. S., Ante nos, Pedro L. Luna.—Manuel Ramírez. J—3153

DAROCA

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto, cuyas señas irán á continuación, que estuvo en esta ciudad ajustando varias partidas de trigo en los primeros días de Marzo último, y que dijo llamarse Gregorio Brotons, ser natural de Brihuega y vecino de Benifayó, en donde poseía, en unión de sus hermanos y cuñados, una fábrica de harinas, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y lo conduzcan con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo y otro instruyo sobre esta.

Dada en Daroca á 14 de Mayo de 1897.—Isidro Liesa.—De su orden, Florencio Jimeno.

Señas de Gregorio Brotons.

Estatura algo alta, edad como de treinta y cinco años, color moreno, ojos garzos, bigote y pelo negros, bastante calvo, cara abultada y labios gruesos; tenía una poblada y larguísima barba, que se afeitó, dejándose sólo el bigote; habla como imitando á los andaluces; no puede doblar el índice de la mano derecha; lleva una cicatriz en el metacarpo de la misma mano; y viste chaqueta corta color verde oscuro, con cinco botones en cada bocamanga y adornos de paño negro, pantalón, botas de cuero rojizo y sombrero de anchas alas color de aceituna. J—3086

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Rodríguez Parra, natural y vecino de esta villa, con residencia en la Diputación de Urcal, y cuyo actual paradero en Andalucía, para donde se dice salió en los primeros días del presente mes, se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que instruyo por robo contra Tomás Parra Benítez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huércal Overa á 18 de Mayo de 1897.—Enrique García Cebadera.—Por su mandato, Juan Mena. J—3087

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Miguel Uribe Mena, de esta vecindad, y domiciliado en el sitio de la Hoya, de este término, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias judiciales en causa que contra el mismo y otros se instruye sobre abusos; con apercibimiento de que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Huercal Overa 19 de Mayo de 1897.—Enrique García Cebadera.—Por su mandato, S. Leoncio Méndez. J—3088

JIJONA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Jijona en la causa que se sigue por mi actuación sobre juegos prohibidos contra José Albert Sanjuán, Juan Pastor Pla y otros, vecinos

de Ibi, dictó auto en fecha 30 de Abril último, declarando terminado el sumario y mandando se remita original á la Audiencia provincial de Alicante, previo emplazamiento de las partes, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la misma, á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado.

Y para que sirva de emplazamiento á los procesados José Albert Sanjuan y Juan Pastor Pla, que se encuentran trabajando fuera de Ibi en ignorado paradero, libro la presente que firmo en Jijona á 18 de Mayo de 1897.—El Secretario, José Antonio Iborra. J—3089

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente, y para el cumplimiento de una carta orden emanada de la Superioridad y de la causa sobre robo contra Juan Espinós Jiménez y otros, y no habiendo sido encontrada en su domicilio Francisca Barrera Beranguer, vecina de Figueras, calle San Francisco de Paula, se la cita por el presente á fin de que comparezca ante S. E. la Audiencia provincial de Gerona el día 4 de Junio próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, con objeto de concurrir al juicio oral que tendrá lugar en dicho día; bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de La Bisbal á 20 de Mayo de 1897.—Fidel Gante.—Por mandado de S. S., Eusebio Planells. J—3146

MADRID—AUDIENCIA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que insta D. José Bosch y Más contra D. Enrique y Doña Carolina Jubes y Romero sobre cumplimiento de una obligación, se cita y emplaza por segunda vez al demandado D. Enrique Jubes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, mitad del que antes se le concedió, comparezca en los autos, personándose en forma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López. 186—P

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Villarino Fernández, natural de Oizán (Lugo), hijo de Antonio y de Josefa, casado, jornalero, de treinta y tres años, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por resistencia á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno y viste pantalón claro y chaqueta y chaleco de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 19 de Mayo de 1897.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—3091

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se ha promovido demanda incidental á instancia de Doña Gregoria María Antonia Ruiz Castillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Don Luis y D. Ramiro Ayllón, sobre que se la declare pobre para litigar con la Comisión liquidadora de los ferrocarriles carboníferos de Aragón, en la cual se ha dictado la siguiente

«Provincia.—Juez, Sr. Campos.—Juzgado del Hospicio, en Madrid á 13 de Febrero de 1896. A la pieza de su razón: de la demanda incidental de pobreza deducida por el Procurador Muñoz, en nombre de Doña Gregoria María Antonia Ruiz Castillo, se confiere traslado á la Comisión liquidadora de los ferrocarriles carboníferos de Aragón y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, á cuyo fin se les entregue copia simple de dicha demanda y documentos.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Campos.—Ante mí, Lesmes López.»

Y no constando el domicilio de la Comisión liquidadora de la Compañía de los ferrocarriles carboníferos de Aragón, se la emplaza por medio de la presente, con la prevención de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—V.º B.º=Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Lesmes López. 189—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se anuncia la muerte intestada de D. Fernando Campigni y Causten, natural de esta Corte, hijo de D. Fernando y Doña Teresa, de sesenta y ocho años de edad, soltero, que falleció en esta capital el 11 de Abril de 1892 en su domicilio, calle del Barco, núm. 4, piso segundo, para que las personas que se crean con derecho á su herencia comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. 187—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 20 del actual en autos seguidos por la Sociedad Viuda de Borrás y Alegre contra D. Valentín Silvestre Fombuena, sobre usurpación de patente, hoy incidente de indemnización de daños y perjuicios al demandado, se saca á la venta en pública subasta la patente de invención propia de la Sociedad demandante, de una máquina de hacer cigarrillos sistema «Federico Borrás, que ha sido tasada en 60.000 pesetas. Para su remate se ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la

Audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid 22 de Mayo de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—2132

MONTEFRÍO

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á dos individuos desconocidos que en la tarde del 14 del actual, como á las siete y media de la misma, salieron del sitio llamado Fuente de Cabello, en la carretera que de Illora conduce á la estación férrea, y sorprendiendo á Carmen Yañez y Nicolasa Molina, vecinas de Granada, las maltrataron y robaron como unas 140 pesetas, cuyas señas y demás circunstancias constan al final, y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presenten ante este Juzgado en la calle de Granadillas, núm. 5, con objeto de responder á los cargos que contra aquéllos resulta en la causa que con tal motivo se sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura de los individuos referidos y cantidad sustraída, pues así lo he acordado en causa que instruyo sobre el hecho expresado.

Dada en Montefrío á 18 de Mayo de 1897.—Federico de Lafuente.—El Escribano actuario, Martín Santaella.

Señas.

Un hombre alto, con una gorra de pana con alas laterales que se suben y bajan, y una manta al hombro rayada blanca y azul.

Y otro hombre más bajo que el anterior, con sombrero de ala ancha color canela oscura y blusa azul. J—3092

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Antonio Cepas Carpio, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día 9 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba con objeto de asistir al juicio oral y público acordado celebrarse en la causa seguida en este Juzgado por hurto de un paraguas de la pertenencia de D. Juan Carpio Galán, contra María Jesús Mesa Marmol; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo tengo mandado en las diligencias para dar cumplimiento á una carta orden de dicha Superioridad, dimanada de la expresada causa.

Dado en Montoro á 21 de Mayo de 1897.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—3157

El Sr. D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha dictado providencia con esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa que por lesiones se sigue contra Manuela Moya Rueda, mandando se cite á Rosario Lumbreras Martínez, residente que fué en esta ciudad y casa de prostitución de la Camacha, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 7 de Junio venidero, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de Córdoba á fin de asistir al juicio oral y público decretado en dicha causa.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, haciéndole la prevención del apartado 2.º del art. 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Montoro á 21 de Mayo de 1897.—Licenciado Juan Miguel Criado. J—3158

D. José García Valdecasas y García Valdecasas; Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á tres individuos desconocidos, que como entre una á dos de la madrugada, de uno de los ocho ó diez días últimos del corriente mes, pasaron por el fielado de consumos del puente de esta ciudad conduciendo tres burros, uno de ellos aparejado y los otros dos tan sólo con unos capotillos sobre los mismos, y cuyos individuos vestían blusa y traje de trabajadores, como si fueran de la provincia de Granada, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la última inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, de esta población, con el fin de recibirles del ración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, las cuales se extraviaron en la noche del día 10 del actual en ocasión de encontrarse pastando en el sitio de la Cordobesa Sierra, de este término, y caso de que sean habidas se pongan á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición: pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo por el extravío de dichas caballerías.

Dado en Montoro á 19 de Mayo de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Un burro platero corvo.
Otro rucio, con grietas abiertas en los cascos y el anca izquierda más delgada que la otra. J—3093

MORÓN

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y munici-

pales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Alejandro Cotta Barca, se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Jiménez y González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en los cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Jiménez y González, natural de Arcos de la Frontera, vecino de Utrera, casado con Socorro Figueroa, jornalero del Campo, de veintinueve años de edad, con instrucción, hijo de Francisco y Mariana.

Dada en Morón á 19 de Mayo de 1897.—José Díez de Tejada.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—3094

PALENCIA

D. Mariano García Bajo Yagüe, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Frederic Smist, súbdito inglés, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Zapata, núm. 9, de esta ciudad, con el fin de ratificarse en el atestado denuncia hecho ante la Inspección de Vigilancia de la ciudad de Burgos con motivo de haberle sido sustraído varios efectos y dinero en el trayecto de Madrid á Burgos viajando en el ferrocarril núm. 15 el día 25 de Abril último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Palencia á 20 de Mayo de 1897.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—3095

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino, de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Rodríguez, vecino de Belmez, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio minero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de responder á las resultas de la causa que en el mismo se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Pozoblanco á 17 de Mayo de 1897.—Alfonso Ruiz. Por su mandado, Julio Pellitero. J—3096

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de una burra, propia del vecino de esta villa Doroteo Moreno Sánchez, llevada á cabo en la noche de 12 al 13 de los corrientes de la cuadra de su casa, situada en la calle Nueva de esta población, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo hacen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida semoviente, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallare, remitiéndolas en su caso á este Juzgado si no dieren suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 18 de Mayo 1897.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de la caballería.

Una burra de cuatro años, pelo rucio, de mediana alzada, y con ambas orejas caídas. J—3097

PUEBLA DE TRIVES

D. Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Miguez, que se supone vecino del pueblo de Chedas, término municipal de Quintela de Leirado, en el partido judicial de Celanova, dedicado á componer potes viejos, sin que consten otras circunstancias, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario criminal que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción en su caso á la cárcel pública de este partido.

Puebla de Trives 19 de Mayo de 1897.—Wenceslao Doral.—Por mandado de S. S., Domingo F. Perán. J—3098

PURCHENA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Wenceslao Portero Fernández, natural y vecino de Tijola, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, hijo de Ramón y de María, que se halla comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se persone ante este Juzgado para ser citado al juicio oral y público en la causa que con otros se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así

civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del Portero Fernández á las cárceles de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional comunicada y sin fianza en la expresada causa.

Dada en Purchena á 19 de Mayo de 1897.—Tomás Pérez y Pérez.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—3099

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Diego Serón Balades, natural y vecino de Casares, de treinta y seis años de edad, de oficio del campo, y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por hurto al mismo, á fin de que manifieste las señas del bolso que le sustrajeron en el Cortijo de Montenegro, acreditada la preexistencia del dicho bolso y dinero que contenía, y ofrecerle el expresado sumario por si quiere mostrarse parte en él ó renunciar sus acciones; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan con toda actividad y celo á averiguar el domicilio ó paradero del indicado individuo, y obtenido lo citen de inmediata comparecencia ante este Juzgado.

San Roque 15 de Mayo de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—3101

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Suárez Ferrera, de treinta y ocho años, soltero, hijo de Antonia Joaquina, natural de Marco Caniveses (Portugal), de oficio cantero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada, y viste americana de paño oscuro, pantalón de paño listado, botas blancas y boina negra, vecino que ha sido de San Martín de Valbeni, ignorándose su actual paradero, para que en el término de doce días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza al objeto de ser emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, y nombre Procurador y Abogado de le representante y defendida en la causa que contra él y otros dos se le sigue sobre hurto de un cordero á D. José Lázaro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valoria la Buena á 18 de Mayo de 1897.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—3072

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicasio Gómez García, de cuarenta y ocho años de edad, casado, con cuatro hijos, de oficio pastor, no sabe leer ni escribir, y tiene manifestado en autos ser vecino de Valladolid, carretera de Segovia, núm. 14, sin haber sido encontrado en dicho domicilio, ni menos se sepa su paradero ni otras señas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de caza; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Valoria la Buena á 18 de Mayo de 1897.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Licenciado Juan A. Balboa. J—3073

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Artillo González, de cuarenta y ocho años de edad, casado, albañil, natural de Sevilla, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye sobre atentado; con el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Valladolid 18 de Mayo de 1897.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. J—3038

VÉLEZ MÁLAGA

D. Daniel Mercillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial para que procedan á la busca y captura de Antonio Marín Narváez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, soltero, del campo, de catorce años de edad, sin instrucción, y Juan Barrera Negrete, alias Juan Pillo, natural de la Viñuela, de esta vecindad, hijo de Diego y María, soltero, del campo, de diez y nueve años, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, remitiéndolos, si fueren habidos, á esta cárcel de partido á mi disposición; pues así lo tengo mandado en causa que contra los mismos y otro instruyo sobre hurto.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los referidos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de conclusión de sumario y emplazarlos para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados contumaces y

rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez-Málaga á 14 de Mayo de 1897.—Daniel Mercillo.—Por mandado de S. S., Emilio Alcausa. J—3039

VÉLEZ RUBIO

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Domingo Pérez Bernal, natural y vecino de Fortuna, de oficio pañero, cuyas demás circunstancias se dirán, para que se persone en las cárceles de esta villa para prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre esta á Pedro Gea García, vecino de Vélez Blanco, y además encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta villa; advertido que de no comparecer se le declarará rebelde.

Dado en Vélez Rubio á 12 de Mayo de 1897.—Manuel Ros. El Secretario, Antonio Soriano Ros.

Circunstancias.

Natural y vecino de Fortuna, casado, de treinta años, hijo de Pedro y Feliciano. J—3013

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se sigue causa sobre corrección de la menor Felipa Serrano Martínez, hija legítima de Domingo Serrano, de esta naturaleza y vecindad, en cuya causa está mandado se ofrezca el procedimiento al padre de la ofendida, y hallándose éste ausente, se le cita por medio del presente, para que el término de diez días se persone en este Juzgado á usar de su derecho.

Dado en Vélez Rubio á 12 de Mayo de 1897.—Manuel Ros y Pérez.—El Secretario, Antonio Soriano. J—3014

VERÍN

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Calvo, natural y vecino del pueblo de Pedroso, distrito municipal del Ríos, en este partido, de unos diez y ocho años de edad, que se ausentó de su domicilio ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional por consecuencia de sumario criminal que se le instruye por el delito de abusos deshonestos; con apercibimiento de que si no lo verificase se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Pérez Calvo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Verín 11 de Mayo de 1897.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., Jesús Pérez.

Señas personales.

Estatura regular, color pálido, barba lampiña, ojos castaños, y viste al uso del país. J—3015

VILLARCAYO

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa, en cargos del de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Maximino de la Fuente, vecino de Barcenillas de Cerezo y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de recoger la cantidad de cuatro pesetas cinco céntimos para pago de la indemnización á que fué condenado Martín Puente Juez en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones á repetido Maximino.

Dado en Villarcayo á 18 de Mayo de 1897.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—3103

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del Juzgado de Villacarriedo.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio por atropello y disparo de arma de fuego contra Juan Lavín Gómez y otros, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de San Roque de Riomiera, en este partido judicial, y según noticias prófugo del servicio militar; en cuyo sumario, y por providencia de este día, se acordó llamar por requisitorias y término de diez días á dicho procesado; previniéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se advierte á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de referido procesado para fiel y exacto cumplimiento de la ley.

Dado en Villacarriedo á 19 de Mayo de 1897.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Julián Bustillo. J—3074

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Domingo Pérez Pema, de diez y seis años, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural de Masaira, y Juan Pérez Vázquez, de cincuenta y cuatro años, hijo de José y Josefa, casado, natural de Gambela, vecinos de Quintela, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense, afladores ambulantes, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas señas no constan y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de dar cumplimiento á una orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz, referente al sumario núm. 36 del año 1893, instruido en el mismo contra aquéllos; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villanueva de la Serena á 13 de Mayo de 1897.—Antonio Cotta.—El Secretario, Florencio Casas. J—3016

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente, y á virtud de lo acordado por la Superioridad, se cita, llama y emplaza á Tomás Juste Cavero, hijo de Domingo y de Raimunda, de veinticinco años de edad, natural de esta ciudad y vecino de Zuera, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de notificarle el auto acordado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial en la causa contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Tomás Juste Cavero, conduciéndole á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Mayo de 1897.—Enrique Roig.—Luis Moliner. J—3040

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Jimeno y Azcárate, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Andreu López, hijo de Manuel y Filomena, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Calatayud, y vecino que fué de esta ciudad, de la que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, principal, á responder á los cargos que le resultan en esta causa que se le sigue sobre defraudación al Ayuntamiento en el impuesto de consumos; y se le apercibe que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 15 de Mayo de 1897.—Manuel Jimeno. Ante mí, José Guitarte. J—3041

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada con esta fecha en causa sobre sustracción de una cartera conteniendo 250 pesetas en billetes del Banco de España y un sobre cerrado conteniendo otra cantidad igual, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 31 de Marzo último en la estación de Las Casetas, á D. Epifanio Amasita Aramayo, de sesenta y seis años, sobrestante en el Museo de Pintura de Madrid, y en ignorado paradero, ha acordado se cite á dicho Amasita, como por la presente se hace, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza 17 de Mayo de 1897.—El Escribano, Angel Barón. J—3042

Juzgados municipales.

ALCOVER

D. Juan Simó Masqué, Juez municipal de la villa de Alcover, partido de Valls, provincia de Tarragona.

Hago saber que se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Informe de buena conducta librada por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Y la certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 497 de la ley orgánica del Poder judicial, dicho cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Dado en Alcover á 15 de Mayo de 1897.—Juan Simó.—Por su mandado, Juan Punsoda, Secretario. J—3044

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Felipa Rodríguez Abad, de treinta años, soltera, natural de Campillo, Burgos, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á extinguir el arresto que la fué impuesto en juicio de faltas por daños; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Felipa Rodríguez, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1897.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—3077

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Victoriano Moreno Moriel, de veintiocho años, soltero, carpintero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Victoriano Moreno, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid 14 de Mayo de 1897.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—3078

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de la Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 28 de Junio próximo para la reunión de la junta general ordinaria y de la junta general extraordinaria, que tendrán lugar en su domicilio social, Infantas, 40, segundo, la primera á las tres de la tarde, y la segunda á las cuatro de la misma.

Junta general ordinaria de accionistas.

ORDEN DEL DÍA

Deliberación sobre la Memoria del Consejo de administración de la Compañía, balance y cuentas referentes al ejercicio de 1896.

La junta general ordinaria quedará constituida y podrá deliberar legalmente, siempre que los accionistas presentes ó representados reunan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Junta general extraordinaria de accionistas.

ORDEN DEL DÍA

Deliberación sobre un nuevo proyecto de convenio que ha de someterse á los acreedores en sustitución del convenio de 1891, no aprobado aún.

En virtud del art. 58 de los estatutos, para la validez de las decisiones que se tomen con respecto á la orden del día, se necesita la concurrencia de un número de accionistas que represente cuando menos las dos terceras partes de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto en dichas dos juntas se necesita poseer 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas: en Madrid, en la Caja social, ó en París, en la de los señores de Neufize et C.ª, 31, rue Lafayette, con diez días de anticipación al de la celebración de las juntas.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El representante de la Compañía, A. Loewy. X—2134

La Electricista Segoviana.

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas para celebrar la junta general extraordinaria convocada para hoy á las diez de su mañana, de conformidad con lo que determina el art. 33 de los estatutos, tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á la misma hora y en el local señalado para la anterior; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los asistentes, podrán deliberar y adoptar las determinaciones que se hallen dentro de sus atribuciones.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Segovia 23 de Mayo de 1897.—El Gerente, Tomás Huertas. X—2138

Compañía minera y metalúrgica del Horeajo.

Balance en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Gastos de constitución, concesiones, construcciones y material', 'Almacenes', 'Caja y banqueros', etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Capital', 'Reserva obligatoria', 'Acreedores varios', etc.

El Jefe de la Contabilidad, H. J. Germau.—V.º B.º.—El Administrador, L. Villars.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada el 21 del mes corriente, desde 1.º de Julio próximo se hará efectivo el dividendo de pesetas 12'50 por acción, á presentación con factura duplicada del cupón núm. 7 de las acciones de capital.

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 12.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Del importe de las facturas presentadas al cobro en Madrid se deducirá el impuesto de 1'25 por 100 establecido en equivalencia del timbre de valores en circulación.

Madrid 22 de Mayo de 1897.—Por orden del Consejo de administración, Pablo de Gorostiza. X—2133

La Azucarera de Aranjuez.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de la misma, que tendrá lugar en esta Corte el día 12 del próximo Junio, á las diez y media de su mañana, en la casa números 52 á 56 de la calle de Atocha, piso entresuelo, izquierda.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—El Presidente, José de Miñón.—El Secretario, Anastasio Monasterio. X—2131

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Badajoz, Segovia, Castellón, Toledo, Burgos, Barcelona, Gerona, Guadalajara, Sevilla, Ciudad Real y Soria.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with multiple columns: FONDO PUBLICO, DÍA 24, DÍA 25. Includes sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Deuda al 4 por 100 amortizable', and 'Obligaciones del Tesoro al portador'.

Noticias extranjeras.

Paris 24 de Mayo de 1897.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, frances, beneficio, 29'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1897.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza de viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Mayo de 1897.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 104 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Lists 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

SANTOS DEL DIA

San Felipe Neri y San Eleuterio, Papa.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (San Juan de Dios).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 35 de abono.—Torno 1.º—El trovatore.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Un tío modelo.—El marqués de Caravaca.—El país de la cucaracha.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravías.—La canción de la Lola.—Las mujeres.—El tambor de granaderos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Variado espectáculo en el que tendrá lugar la pantomima «La Cenicienta». Entrada, 50 céntimos.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función de moda, sexta de la temporada.—Escogido programa en el que figurarán todos los artistas contratados últimamente.